



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

21 de abril de 1982

Núm. 238-III

### APROBACION POR EL PLENO

#### Creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco.

##### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 1 de abril de 1982, ha aprobado, con el texto que se inserta a continuación, el Proyecto de Ley de creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco.

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del vigente Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

##### APROBACION POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE CREACION DE NUEVOS JUZGADOS EN CATALUÑA Y EL PAIS VASCO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE ABRIL DE 1982

“Artículo primero

1. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Baracaldo; su

Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Sestao, Portugalete, Santurce antiguo, Santurce Ortuella, San Salvador del Valle, Abanto y Ciérvana y San Julián de Musques, que se segregarán del Partido Judicial de Bilbao.

2. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Badalona; su Partido Judicial queda formado por este municipio, que se segregará del Partido Judicial de Barcelona.

3. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Santa Coloma de Gramanet; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y el de Sant Adrià del Besós, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

4. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Sant Boi del Llobregat; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y los de Gavá, Begues, Castelldefels y Viladecans, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

5. Se crea el Partido Judicial de l'Hospitalet del Llobregat, constituido por este municipio y los de Prat del Llobregat, Cornellá, Santa Coloma de Cervelló y Sant Climent del Llobregat, siendo servido por los cuatro Juzgados de Primera Instancia

e Instrucción de Barcelona, que en la actualidad tienen jurisdicción exclusiva sobre tal ámbito territorial sin entrar a reparto con los demás Juzgados de Barcelona.

#### Artículo segundo

Se crean los siguientes Juzgados de Distrito: Blanes, Calella, Mollet del Vallés y Sitges.

#### Artículo tercero

De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados en el artículo primero pasarán a depender los Juzgados de Distrito incluidos en su partido.

Los Juzgados de Distrito creados por el artículo segundo pasarán a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial al que pertenecen.

#### Artículo cuarto

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las dotaciones económicas para el Ministerio de Justicia que la ejecución de esta Ley exija.

#### Artículo quinto

La provisión de destinos de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos orgánicos del personal respectivo y a lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

#### Artículo sexto

El Gobierno adoptará cuantas medidas exija el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

#### Disposición adicional

Se autoriza al Gobierno para que, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en esta Ley, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y del Gobierno de la Comunidad Autónoma afectada, en el plazo de tres meses, determine los términos municipales que se integran en cada uno de los nuevos Juzgados de Distrito y los que se vean afectados por la creación de los nuevos Partidos Judiciales.

En el ejercicio de esa autorización se seguirán los criterios de inmediación y agilidad en beneficio de una mejor Administración de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados,  
1 de abril de 1982.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981